



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-1127)**

**Bogotá D.C., 10 DE JULIO DE 2020
Ejecutivo N° 2020-0219**

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **OSCAR GIOVANNY SIERRA BOYACA**, y en contra de **BERONICA ISABEL FONSECA CUESTA**, por las sumas contenidas en el mutuo recogido en la Escritura Publica No. 41 del 12 de enero de 2019, aportada como base de la acción.

1. Por la suma de **\$30.000.000.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el instrumento referenciado.

2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de enero de 2020 hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

DECRÉTESE el EMBARGO del inmueble hipotecado base de la presente acción, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40237560 comunicando para tal efecto al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Sur-, a fin de que inscriba la medida, y expida a costa del interesado el certificado respectivo de que trata el artículo 593 numeral 1° del C.G.P. Acreditado se resolverá sobre el secuestro

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 91, 291 y 292 ibídem, previniéndole que dispone de diez (10) días para formular las defensas previstas en el artículo 467 numeral 3 ejúsdem.

Se reconoce personería al abogado **LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido como apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

CSG

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 24 hoy 13 DE JULIO DE 2020, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario